



# REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



## Instructivo inscripción candidatos





## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

### **INDICE**

#### **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS**

<b>GENERALIDADES DEL PROCESO</b>	<b>1</b>
➤ FECHA DE LA ELECCIÓN	1
➤ QUE SE ELIGE	1
➤ PARTICIPANTES	1
➤ AUTORIDAD ELECTORAL ANTE QUIEN SE INSCRIBE LA CANDIDATURA	2
<b>PERIODOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS O LISTAS DE CANDIDATOS</b>	<b>3</b>
➤ FORMULARIOS ELECTORALES PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS Y CANDIDATOS	3
GENERACIÓN VIA WEB DE LOS FORMULARIOS E-6	5
OPCIÓN DE VOTO PARA LAS CORPORACIONES	6
<b>ASIGNACIÓN DEL NÚMERO PARA CANDIDATOS DE LAS LISTAS CON VOTO PREFERENTE</b>	<b>6</b>
➤ ORDEN DE LISTAS CON VOTO NO PREFERENTE	7
<b>ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA</b>	<b>7</b>
➤ ACEPTACIÓN EN LUGAR DIFERENTE AL DE LA INSCRIPCIÓN	8
➤ OPORTUNIDAD PARA ACEPTAR LA CANDIDATURA	8





## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

### **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA GOBERNADOR**

- CANDIDATOS DE UN PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO CON PERSONERÍA JURÍDICA 9
- CANDIDATOS DE LOS GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS 10

### **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL** 14

- PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA 14
- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS 16

### **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS PARA ALCALDE MUNICIPAL** 20

- PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA 20
- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS 21

### **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS A CONCEJO MUNICIPAL** 25

- PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA 25
- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS 26



**Registraduria Delegada en lo Electoral**  
Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
Tel: 220 28 80 Ext. 1321 – 1322 Fax: 2200895  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)





## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

<b>REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTA A JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES (J.A.L)</b>	<b>31</b>
➤ PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA	31
➤ REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS	32
<b>REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS DE COALICIONES</b>	<b>37</b>
➤ REQUISITOS GENERALES	37
➤ REQUISITOS ESPECIFICOS	37
<b>REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS PROMOTORES DEL VOTO EN BLANCO</b>	<b>39</b>
➤ PARTIDOS Y MOVIMIENTOS CON PERSONERÍA JURÍDICA	39
➤ COMITES INDEPENDIENTES	40
<b>ACEPTACIÓN DE INSCRIPCIONES</b>	<b>41</b>
➤ ACEPTACIÓN DE INSCRIPCIÓN	41
➤ INADMISIÓN DE INSCRIPCIÓN	41
<b>RECHAZO DE LA INSCRIPCIÓN</b>	<b>42</b>



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

<b>MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS</b>	43
➤ CAUSALES DE MODIFICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS O CANDIDATOS	43
<b>COMPETENCIA PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES DE CANDIDATOS</b>	45
➤ PARTIDOS CON PERSONERÍA JURÍDICA	45
➤ GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS O MOVIMIENTOS SOCIALES	45
NUMERO DE RADICACIÓN DE LOS FÓRMULARIOS E-6 Y E-7	46
SORTEO PARA POSICIÓN EN LA TARJETA ELECTORAL	46
RENDICIÓN DE CUENTAS	47



**Registraduria Delegada en lo Electoral**  
Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
Tel: 220 28 80 Ext. 1321 – 1322 Fax: 2200895  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)





## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

# **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS**

**ELECCIONES DE AUTORIDADES LOCALES– 25 DE OCTUBRE DE 2015  
(ASAMBLEA, GOBERNADOR, CONCEJO, ALCALDE Y JAL)**

## **GENERALIDADES DEL PROCESO**

Los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos en este certamen electoral, deberán inscribir sus nombres en las condiciones y términos establecidos por la Ley y descritos en la presente cartilla. A continuación se presentan los aspectos más importantes de este procedimiento.

- **FECHA DE LA ELECCIÓN**

**25 DE OCTUBRE DE 2015** (Último domingo del mes de octubre – Art. 1 ley 163 de 1994)

- **QUE SE ELIGE**

- GOBERNADOR
- ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
- ALCALDE MUNICIPAL
- CONCEJO MUNICIPAL
- JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

- **PARTICIPANTES**

- Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica vigente, otorgada por el Consejo Nacional Electoral.
- Grupos Significativos de Ciudadanos.

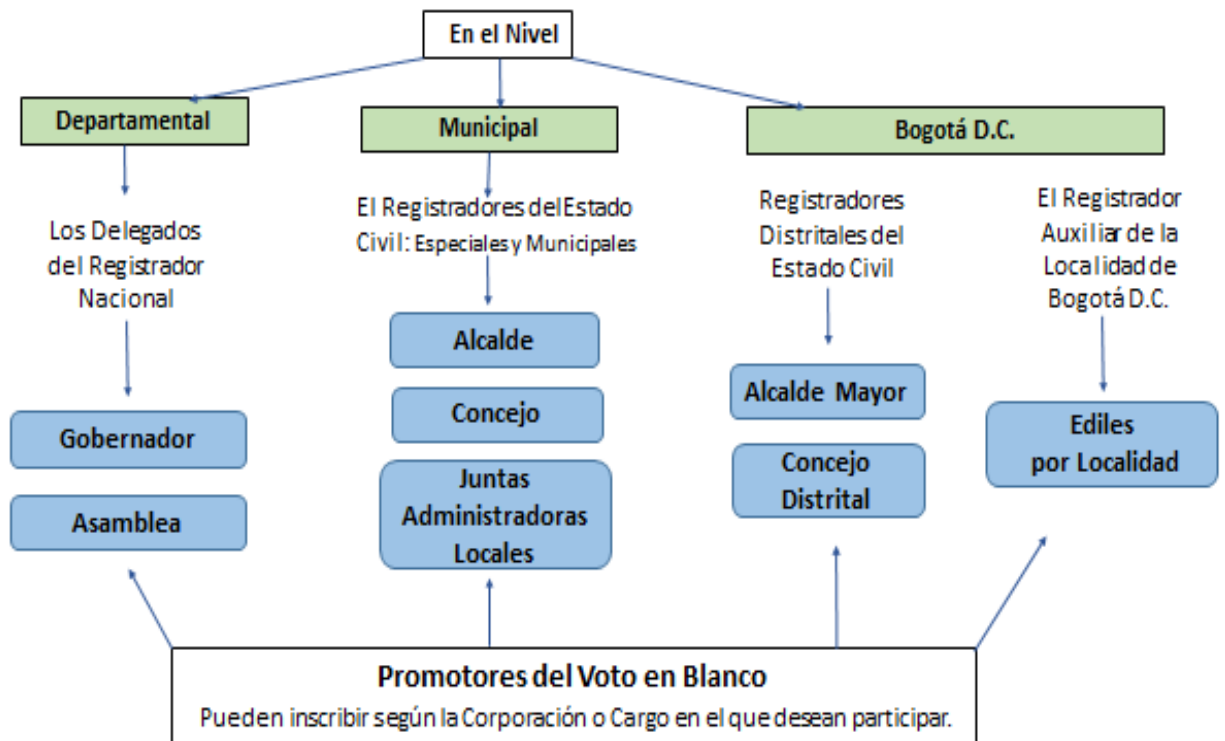




## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- Coaliciones
- Promotores del Voto en Blanco: puede ser promovido por:
  - Partidos y Movimientos Políticos, con personería Jurídica.
  - Comités Independientes.

### Autoridad Electoral Ante Quien se Inscribe la Candidatura





## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

### **• PERIODOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS O LISTA DE CANDIDATOS**

La ley 1475 de 2011 fijo un periodo de un mes de inscripción estableciendo fecha de inicio y fecha de finalización así:

- **INICIA: 25 DE JUNIO DE 2015**
- **FINALIZA: 25 DE JULIO DE 2015**

### **• FORMULARIOS ELECTORALES PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS Y CANDIDATOS**

La inscripción se realizara atreves del diligenciamiento del formulario denominado: **SOLICITUD PARA LA INSCRIPCION DE CANDIDATOS Y CONSTANCIAS DE ACEPTACION DE LA CANDIDATURA - FORMA E- 6.**

- **E-6 AS:** Corresponde a inscripción de candidatos Asamblea.
- **E-6 GO:** Corresponde a inscripción de candidatos en Gobernación.
- **E-6 AL:** Corresponde a inscripción de candidatos en Alcalde.
- **E-6 CO:** Corresponde a inscripción de candidatos en Concejo
- **E-6 JAL:** Corresponde a inscripción de Juntas Administradoras Locales.
- **E-6 COALICIONES**
- **E-6 VOTO EN BLANCO**





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

# FORMULARIO E-6

Solicitud y Constancia de Aceptación de la candidatura

**PARTIDOS y MOVIMIENTOS  
POLÍTICOS CON  
PERSONERÍA JURÍDICA**  
  
\* **Aval**

E-6 AL

E-6 GO

E-6 AS

E-6 CO

E-6 JAL

Listas

Voto Preferente

Voto NO Preferente

**GRUPOS SIGNIFICATIVOS  
DE  
CIUDADANOS**

- **Firmas**
- **Póliza de seriedad**

E-6 AL

E-6 GO

E-6 AS

E-6 CO

E-6 JAL

Listas

Voto Preferente

Voto NO Preferente

**COALICIONES**

E-6 AL

E-6 GO

**COMITES PROMOTORES  
DEL VOTO EN BLANCO**

E-6 VB

Departamental

GO

AS

Municipal

AL

CO

J.A.L



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

### **GENERACION VIA WEB DE LOS FORMULARIOS E-6**

- El suscriptor del Partido o Movimiento Político o Grupo Significativo de ciudadanos, ingresa al aplicativo Web por la página en mención y selecciona **“INSCRIPCIONES”**.
- Seleccione una opción:
  - Partido o movimiento
  - Grupo Significativo de ciudadanos
  - Coaliciones
  - Promotor de Voto en Blanco
- Seleccione el Departamento, municipio (según el caso), campos que al imprimir el formulario están pre diligenciados.
- Deberá seleccionar el nombre del Partido o Movimiento Político y /o Grupo Significativo de Ciudadanos
- La corporación a la cual quiere inscribirse el candidato o lista de candidatos,
- Si la inscripción corresponde a una corporación, seleccione la opción de voto.

Los formularios están personalizados y contendrá los renglones de acuerdo al máximo de candidatos que puede inscribir una lista (art. 263 de la Constitución Política)

**LOS FORMULARIOS PARA LA INSCRIPCION DE LISTAS O  
CARGOS DE ELECCION POPULAR PUEDEN SER GENERADOS  
DE LA PLATAFORMA WEB DE LA REGISTRADURIA EN LA  
SIGUIENTE DIRECCION:  
[inscripción.registraduria.gov.co.](http://inscripción.registraduria.gov.co)**



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

### • OPCION DE VOTO PARA LAS CORPORACIONES

La facultad de optar o no por el mecanismo de voto preferente, le corresponde **EXCLUSIVAMENTE** a los Partidos o Movimientos Políticos, por intermedio del Representante Legal o quién él delegue y a los grupos significativos de ciudadanos o movimientos sociales (independientes), a través de los inscriptores.

En el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica la opción de voto debe ser presentada en el Aval y ratificada en el formulario de inscripción E-6 correspondiente.

Para los grupos significativos de ciudadanos esta decisión deberá expresarse **al momento de la inscripción** y quedará consignada en el Acta de Solicitud de Inscripción y Constancia de Aceptación de Candidatos, Formulario de Inscripción E-6.

**IMPORTANTE:** La opción de voto (Preferente o No Preferente) no es causal de modificación por lo tanto no puede ser **CAMBIADA** en el periodo de modificaciones.

### NÚMERO DE CANDIDATOS VOTO PREFERENTE

#### **ASIGNACION DEL NUMERO QUE LE CORRESPONDE A CADA CANDIDATO DENTRO DE LAS LISTAS INSCRITAS POR VOTO PREFERENTE**

La ubicación de los candidatos en las listas que se inscriban para las elecciones de Autoridades Locales, **cada partido o movimiento político y grupo significativo de ciudadanos**, antes de inscribir la lista, se debe diligenciar el Formulario E-6, según corresponda a la corporación a que se aspire, con los números que identificarán los candidatos en la correspondiente lista, teniendo en cuenta los siguientes rangos por Corporación:



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

<b>CORPORACIÓN</b>	<b>RANGO</b>
<b>CONCEJOS</b>	<b>1 – 45</b>
<b>ASAMBLEA</b>	<b>51 - 76</b>
<b>J.A.L.</b>	<b>81 - 95</b>

**NOTA IMPORTANTE:** Los números deben ser asignados de acuerdo con la cantidad de integrantes de la lista.

En caso de renunciaciones o no aceptación, se conservarán los números asignados por el partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, al momento de la inscripción.

### **ORDEN DE LISTAS CON VOTO NO PREFERENTE**

En la Tarjeta Electoral aparecerá el logo que los identifica y la zona de marcación. Para el cuadernillo electoral aparecerán los nombres en el orden en que inscribieron la lista.

#### **• ACEPTACION DE LA CANDIDATURA**

La aceptación de la candidatura se puede hacer a través de:

- Firma del formulario SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACION DE CANDIDATURA E6, según el caso.
- Mediante carta manifestando que acepta la candidatura a la que fue postulado.



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

### **ACEPTACION EN LUGAR DIFERENTE AL DE LA INSCRIPCION**

Los candidatos que no firmen el formulario E-6 y que se encuentre en lugar diferente a donde realizaron la inscripción, podrá realizar la aceptación de la candidatura en cualquier Registraduría del país, a través de un escrito aceptando la postulación para lo cual el Registrador recibirá la carta de aceptación y deberá hacer una **NOTA DE PRESENTACIÓN**, indicando fecha, hora y lugar e **INMEDIATAMENTE**, hacerla llegar al lugar correspondiente, por la vía más rápida.

Si se encuentra fuera del país, la aceptación la podrá realizar ante el funcionario Diplomático o Consular del lugar donde se encuentre, dejando constancia del hecho en la carta de aceptación.

**EL FUNCIONARIO ELECTORAL O CONSULAR QUE RECIBA LA ACEPTACION DE UNA CANDIDATURA DEBERA REMITIRLA INMEDIATAMENTE AL LUGAR DONDE SE REALIZO LA INSCRIPCION DE LA LISTA DE CANDIDATOS.**

### **OPORTUNIDAD PARA ACEPTAR LA CANDIDATURA**

Si al vencimiento del término para la inscripción de candidatos el funcionario electoral no ha recibido la aceptación de una candidatura, se entenderá que el candidato no la acepta y por consiguiente podrá ser reemplazado por el representante legal del Partido o por quién éste delegue para el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y por los inscriptores para los movimientos independientes. Art. 89 C.E)



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

## **GOBERNADOR**

### ***REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA GOBERNADOR***

#### **A. CANDIDATOS DE UN PARTIDOS O MOVIMIENTO POLITICO CON PERSONERÍA JURÍDICA.**

Al momento de la inscripción debe aportar los siguientes requisitos:

- **AVAL:** Otorgado por el representante legal o por quién él delegue de manera expresa.

El aval debe contener:

- El cargo que se avala
- Periodo constitucional (2016 – 2019)
- Nombres y apellidos del Candidato
- Documento de identificación del candidato

**Si el aval no es expedido por el Representante Legal, debe anexar el acto (resolución, carta o poder) mediante el cual el Representante Legal delegó esta función.**

**IMPORTANTE:** No existe la figura **REVOCATORIA DEL AVAL**, una vez otorgado tiene todo el peso jurídico, para garantizar la estabilidad y seriedad de la candidatura, salvo por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente, con posterioridad a la inscripción (Art.31 Ley 1475 de 2011).

- **SOLICITUD DE INCRIPCIÓN,** Diligenciar el formulario solicitud para la Inscripción de Candidatos y Constancia de Aceptación, PARTIDOS Y MOVIMIENTOS CON PERSONERIA JURIDICA, **FORMULARIO E-6GO.**
- **ACEPTACION DE LA CANDIDATURA:** Se entiende por aceptada la candidatura con la firma en el Formulario E-6 GO, o atreves de carta de aceptación (ver modula aceptación de candidatura)



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** cédula de ciudadanía ampliada a 150%, sin embargo si un candidato por alguna circunstancia no posee el documento, si no la contraseña o cualquier otro medio idóneo que permita verificar sus nombres y apellidos, puede aportarlo.
- **PROGRAMA DE GOBIERNO:** Art. 259 Constitución Política de Colombia, art. 1 de la ley 131 de 1994.
- **FOTOGRAFIA:** deben aportar una fotografía con las siguientes características:
  - Color: Blanco y Negro
  - Fondo: Claro
  - Tamaño: 3 X 4
- **FORMATO DE INFORMACION DE CANDIDATOS:** en el cual deberá consignarse, nombres y apellidos del candidato, la dirección, número telefónico y el correo electrónico y el nombre del Gerente de la Campaña, para cumplir con un requerimiento del Consejo Nacional Electoral , el cual se generara como anexo al formulario de inscripción E-6 GO

## B. CANDIDATOS DE LOS GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS

Al momento de realizar la inscripción debe aportar los siguientes requisitos:

- **REGISTRO DEL COMITÉ:** Haber registrado ante la autoridad electoral competente, un COMITÉ integrado por tres (3) ciudadanos, por lo menos un mes antes del cierre de la inscripción (25 de Junio de 2015) y antes de dar inicio a la recolección de firmas de apoyo, de acuerdo con los lineamientos de la circular No. 277 de octubre de 2014.
- **FIRMAS:** Los formatos de recolección de apoyos deben contener los nombres y apellidos de los integrantes del comité, así como la del candidato.





## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Las firmas serán revisadas, de acuerdo a los lineamientos de la Resolución No. 644 del 28 de enero de 2015, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil.

El número de firmas corresponde a 20% del resultado de dividir el número de ciudadanos aptos para votar en el respectivo departamento. Así:

**Número de firmas a Presentar** = Censo Electoral del Departamento x 20%

En ningún caso se exigirán más de cincuenta mil (50.000) firmas para permitir la inscripción del candidato.

**LAS FIRMAS DEBEN SER PRESENTADAS AL MOMENTO DE REALIZAR LA INSCRIPCIÓN, PARA SU CORRESPONDIENTE VERIFICACIÓN EN OFICINAS CENTRALES, QUEDANDO LA INSCRIPCIÓN CONDICIONADA A LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS APOYOS.**

- **POLIZA DE SERIEDAD:** Puede constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:
  - Póliza de garantía expedida por una compañía de seguros.
  - Garantía bancaria otorgada por instituciones autorizadas por la Superintendencia Financiera.
  - **QUIENES DEBEN CONSTITUIR LA POLIZA DE SERIEDAD:** debe ser constituida por el comité de promotores o el candidato.
  - **BENEFICIARIO:** Debe constituirse a favor de la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, Nit: 899999040-4**
  - **RIESGO A AMPARAR:** La seriedad de la inscripción de la candidatura.



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- **VIGENCIA:** El cubrimiento de la póliza debe amparar desde el día de la inscripción del candidato, hasta seis (6) meses después de la declaratoria de los resultados de las elecciones por la autoridad electoral competente. (Res. 0299 de 2015)

Al no conocerse la fecha de finalización del escrutinio, al momento de constituir la póliza o la garantía bancaria, deberá dejarse una nota en la que se indique que el vencimiento será seis (6) meses después de la declaratoria de elección, de tal forma que si es necesario hacerla efectiva pueda establecerse exactamente la fecha de vencimiento. Pero como mínimo debe extenderse hasta el 30 de mayo de 2016.

- **CUANTÍA:** La cuantía de la póliza de seriedad la fijo el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. 0299 del 4 de marzo de 2015, teniendo como variable la población del respectivo departamento en términos del salario mínimo legal mensual vigente. Para el caso de Gobernador los montos serán:

### **SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2015 \$ 644.350**

#### **CANDIDATOS A GOBERNADOR**

<b>POBLACION</b>	<b>CAUCION</b>	<b>MONTO DE LA CUANTIA</b>
<b>Superior</b> a dos millones de habitantes	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	\$ 128.870.000
Entre 700.001 y 2.000.000 habitantes	150 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	\$ 96.652.500
Entre 390.001 y 700.000 habitantes	125 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	\$ 80.543.750
Entre 100.001 y 390.000 habitantes	100 salarios mínimos mensuales vigentes	\$ 64.435.000
Población igual o inferior a 100.000 habitantes	75 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	\$ 48.326.250

- **SOLICITUD DE INCRIPCIÓN,** Diligenciar el formulario solicitud para la Inscripción de Candidatos y Constancia de Aceptación, MOVIMIENTOS SOCIALES O GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS, **FORMULARIO E-6GO.** El candidato que se inscriba debe ser el mismo que registro cuando se inscribió el comité.



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- **ACEPTACION DE LA CANDIDATURA:** Se entiende por aceptada la candidatura con la firma en el Formulario E-6 GO o a través de carta de aceptación (ver módulo aceptación de candidatura)
- **CERTIFICADO:** al momento de la inscripción de la candidatura Los inscriptores, deben presentar un certificado en el que conste el origen de los dineros con que financiaron la Póliza de seriedad de la candidatura o la garantía bancaria aportada (Art. 4 de la Resolución 299 del 4 de marzo de 2015 – CNE). Suscrito por los mismos.
- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** cédula de ciudadanía ampliada a 150%, sin embargo si un candidato por alguna circunstancia no posee el documento si no la contraseña puede aportarla o cualquier otro medio idóneo que permita verificar sus nombres y apellidos.
- **PROGRAMA DE GOBIERNO,** Art. 259 Constitución Política de Colombia, art. 1 de la ley 131 de 1994.
- **NOMBRE DEL GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS Y LOGOSIMBOLO:** Lo identificara en la Tarjeta electoral y debe corresponder al suministrado cuando inicio la recolección de los apoyos y aprobado por el CNE.
- **FOTOGRAFIA:** deben aportar una fotografía con las siguientes características:
  - Color: Blanco y Negro
  - Fondo: Claro
  - Tamaño: 3 X 4
- **FORMATO DE INFORMACION DE CANDIDATOS:** en el cual deberá consignarse, nombres y apellidos del candidato, la dirección, número telefónico y el correo electrónico y el nombre del gerente de campaña, para cumplir con un requerimiento del Consejo Nacional Electoral, el cual se generara como anexo al formulario de inscripción E-6 GO



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

## **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

### ***REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS A ASAMBLEA DEPARTAMENTAL***

#### **A. PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLITICOS CON PERSONERIA JURÍDICA.**

Al momento de la inscripción debe aportar los siguientes requisitos:

- **AVAL:** Otorgado por el representante legal o por quién él delegue de manera expresa.

El aval debe contener:

- La corporación que se avala
- Relación y No. de Identificación de los integrantes de la lista Periodo constitucional (2016 – 2019)
- la opción de voto, la cual debe guardar correspondencia con el formulario que se descargó en el aplicativo

**Si el aval no es expedido por el Representante Legal, debe anexar el acto (resolución, carta o poder) mediante el cual el Representante Legal delegó esta función.**

**IMPORTANTE:** No existe la figura **REVOCATORIA DEL AVAL**, una vez otorgado tiene todo el peso jurídico, para garantizar la estabilidad y seriedad de la candidatura, salvo por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente, con posterioridad a la inscripción (Art.31 Ley 1475 de 2011).

- **SOLICITUD DE INCRIPCIÓN**, se hará a través del diligenciamiento del formulario solicitud para la Inscripción de Candidatos y Constancia de Aceptación, PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS CON PERSONERIA JURIDICA, **FORMULARIO E-6 AS.**



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- **ACEPTACION DE LA CANDIDATURA:** Se entiende por aceptada la candidatura con la firma en el Formulario E-6 AS, o a través de carta de aceptación (ver módulo aceptación de candidatura)
- **CUOTA DE GENERO:** Las listas donde se elijan más de cinco (5) curules deben conformarse por un mínimo del 30% de uno de los géneros. (art. 28 ley 1475 de 2011). y debe ser verificada al momento de la inscripción.

Al respecto es importante tener en cuenta:

- Independientemente de la cantidad de integrantes de la lista, se debe cumplir con la cuota de género, cuando en la circunscripción respectiva se elija 5 o más curules.
- La cuota de género se calcula con base en la cantidad de integrantes de la lista.
- Siempre que haya un decimal, la cuota de género se aproxima al dígito siguiente.

**Se exceptuando los resultados de las corporaciones de elección popular que se hayan sometido a consulta. (Art. 28 Ley 1475 de 2011)**

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** cédula de ciudadanía ampliada a 150%, sin embargo si alguno de los candidatos por alguna circunstancia no posee el documento, si no la contraseña o cualquier otro medio idóneo que permita verificar sus nombres y apellidos, puede aportarlo.
- **FORMATO DE INFORMACION DE CANDIDATOS:** En el cual deberá consignarse, nombres y apellidos de los integrantes de la lista, la dirección, número telefónico y el correo electrónico y el nombre del gerente de campaña, requerimiento del Consejo Nacional Electoral, dicho formato se generara como anexo al formulario de inscripción E-6 AS.



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

### B. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS

Al momento de realizar la inscripción debe aportar los siguientes requisitos:

- **REGISTRO DEL COMITÉ:** Haber registrado ante la autoridad electoral competente, un COMITÉ integrado por tres (3) ciudadanos, por lo menos un mes antes del cierre de la inscripción (25 de Junio de 2015) y antes de dar inicio a la recolección de firmas de apoyo, de acuerdo con los lineamientos de la circular No. 277 de octubre de 2014.
- **FIRMAS:** Los formatos de recolección de apoyos deben contener los nombres y apellidos de los integrantes del comité, así como la de los candidatos integrantes de la Asamblea Departamental.

Las firmas serán revisadas, de acuerdo a los lineamientos de la Resolución No. 644 del 28 de enero de 2015, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil.

El número de firmas corresponde a 20% del resultado de dividir el número de ciudadanos aptos para votar en el respectivo departamento. Así:

$$\text{Número de firmas a Presentar} = \frac{\text{Censo Electoral del Departamento}}{\text{No. de Curules}} \times 20\%$$

En ningún caso se exigirán más de cincuenta mil (50.000) firmas para permitir la inscripción de la lista de candidatos.

**LAS FIRMAS DEBEN SER PRESENTADAS AL MOMENTO DE REALIZAR LA INSCRIPCIÓN, PARA SU CORRESPONDIENTE VERIFICACIÓN EN OFICINAS CENTRALES, QUEDANDO LA INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS CONDICIONADA A LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS APOYOS.**



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

➤ **POLIZA DE SERIEDAD:** Puede constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Póliza de garantía expedida por una compañía de seguros.
- Garantía bancaria otorgada por instituciones autorizadas por la Superintendencia Financiera.
- 
- **QUIENES DEBEN CONSTITUIR LA POLIZA DE SERIEDAD:** debe ser constituida por el comité de promotores o la lista de candidatos.
- **BENEFICIARIO:** Debe constituirse a favor de la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, Nit: 899999040-4**
- **RIESGO A AMPARAR:** La seriedad de la inscripción de la candidatura.
- **VIGENCIA:** El cubrimiento de la póliza debe amparar desde el día de la inscripción del candidato, hasta seis (6) meses después de la declaratoria de los resultados de las elecciones por la autoridad electoral competente. (Res. 0299 de 2015)

Al no conocerse la fecha de finalización del escrutinio, al momento de constituir la póliza o la garantía bancaria, deberá dejarse una nota en la que se indique que el vencimiento será seis (6) meses después de la declaratoria de elección, de tal forma que si es necesario hacerla efectiva pueda establecerse exactamente la fecha de vencimiento. Pero como mínimo debe extenderse hasta el 30 de mayo de 2016.

- **CUANTÍA:** La cuantía de la póliza de seriedad la fijo el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. 0299 del 4 de marzo de 2015, teniendo como variable la población del respectivo departamento en términos del salario mínimo legal mensual vigente. Para el caso de Gobernador los montos serán:

**SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2015 \$ 644.350**

***LISTA A ASAMBLEA DEPARTAMENTAL***





## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

<b>POBLACION</b>	<b>CAUCION</b>	<b>MONTO DE LA CUANTIA</b>
<b>Superior</b> a dos millones de habitantes	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	\$ 128.870.000
Entre 700.001 y 2.000.000 habitantes	150 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	\$ 96.652.500
Entre 390.001 y 700.000 habitantes	125 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	\$ 80.543.750
Entre 100.001 y 390.000 habitantes	100 salarios mínimos mensuales vigentes	\$ 64.435.000
<b>POBLACION</b>	<b>CAUCION</b>	<b>MONTO DE LA CUANTIA</b>
Población igual o inferior a 100.000 habitantes	75 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	\$ 48.326.250

### LA POLIZA DE SERIEDAD AMPARA TODA LA LISTA

- **SOLICITUD DE INCRIPCIÓN**, Diligenciar el formulario solicitud para la Inscripción de Lista de Candidatos, MOVIMIENTOS SOCIALES O GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS, **FORMULARIO E-6 AS**. La lista que se inscriba debe corresponder a la misma que registro cuando se inscribió el comité.
- **ACEPTACION DE LA CANDIDATURA**: Se entiende por aceptada la candidatura con la firma en el Formulario E-6 AS o a través de carta de aceptación (ver modulo aceptación de candidatura)
- **CUOTA DE GENERO**: Las listas donde se elijan más de cinco (5) curules deben conformarse por un mínimo del 30% de uno de los géneros. (art. 28 ley 1475 de 2011). y debe ser verificada al momento de la inscripción.

Al respecto es importante tener en cuenta:

- Independientemente de la cantidad de integrantes de la lista, se debe cumplir con la cuota de género, cuando en la circunscripción respectiva se elija 5 o más curules.
- La cuota de género se calcula con base en la cantidad de integrantes de la lista.



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- Siempre que haya un decimal, la cuota de género se aproxima al dígito siguiente.

**Se exceptúa los resultados de las corporaciones de elección popular que se hayan sometido a consulta. (Art. 28 Ley 1475 de 2011)**

- **CERTIFICADO:** al momento de la inscripción de la candidatura Los promotores del grupo de ciudadanos, lista de candidatos, deben presentara un certificado en el que conste el origen de los dineros con que financiaron la Póliza de seriedad de la candidatura o la garantía bancaria aportada (Art. 4 de la Resolución 299 del 4 de marzo de 2015 – CNE). Suscrito por los mismos.
- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** cédula de ciudadanía ampliada a 150%, sin embargo si un candidato por alguna circunstancia no posee el documento si no la contraseña puede aportarla o cualquier otro medio idóneo que permita verificar sus nombres y apellidos.
- **NOMBRE DEL GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS Y LOGOSIMBOLO:** Lo identificara en la Tarjeta electoral y debe corresponder al suministrado cuando inicio la recolección de los apoyos y aprobado por el CNE.
- **FORMATO DE INFORMACION DE CANDIDATOS:** en el cual deberá consignarse, nombres y apellidos de los integrantes de la lista, la dirección, número telefónico y el correo electrónico, al igual que el Gerente de la Campaña, para cumplir con un requerimiento del Consejo Nacional Electoral, el cual se generara como anexo al formulario de inscripción E-6 AS



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

## **ALCALDE**

### **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA ALCALDE MUNICIPAL**

#### **A. PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLITICOS CON PERSONERIA JURIDICA.**

Al momento de la inscripción debe aportar los siguientes requisitos:

- **AVAL:** Otorgado por el representante legal o por quién él delegue de manera expresa.

El aval debe contener:

- El cargo que se avala
- Periodo constitucional (2016 – 2019)
- Nombres y apellidos del Candidato
- Documento de identificación del candidato

**Si el aval no es expedido por el Representante Legal, debe anexar el acto (resolución, carta o poder) mediante el cual el Representante Legal delegó esta función.**

**IMPORTANTE:** No existe la figura **REVOCATORIA DEL AVAL**, una vez otorgado tiene todo el peso jurídico, para garantizar la estabilidad y seriedad de la candidatura, salvo por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente, con posterioridad a la inscripción (Art.31 Ley 1475 de 2011).

- **SOLICITUD DE INCRIPCIÓN,** Diligenciar el formulario solicitud para la Inscripción de Candidatos y Constancia de Aceptación, PARTIDOS O MOVIMIENTOS POITICOS, **FORMULARIO E-6AL.**
- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** cédula de ciudadanía ampliada a 150%, sin embargo si un candidato por alguna circunstancia no



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

posee el documento, si no la contraseña o cualquier otro medio idóneo que permita verificar sus nombres y apellidos, puede aportarlo.

- **PROGRAMA DE GOBIERNO:** Art. 259 Constitución Política de Colombia, art. 1 de la ley 131 de 1994.
- **FOTOGRAFIA:** deben aportar una fotografía con las siguientes características:
  - Color: Blanco y Negro
  - Fondo: Claro
  - Tamaño: 3 X 4
- **FORMATO DE INFORMACION DE CANDIDATOS:** en el cual deberá consignarse, nombres y apellidos del candidato, la dirección, número telefónico y el correo electrónico, nombre del gerente de campaña, para cumplir con un requerimiento del Consejo Nacional Electoral, el cual se generara como anexo al formulario de inscripción E-6 AL.

### **B. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE LOS GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS**

Al momento de realizar la inscripción un candidato a la Alcaldía debe aportar los siguientes requisitos:

- **REGISTRO DEL COMITÉ:** Haber registrado ante la autoridad electoral competente, un COMITÉ integrado por tres (3) ciudadanos, por lo menos un mes antes del cierre de la inscripción (25 de Junio de 2015) y antes de dar inicio a la recolección de firmas de apoyo, de acuerdo con los lineamientos de la circular No. 277 de octubre de 2014.
- **FIRMAS:** Los formatos de recolección de apoyos deben contener los nombres y apellidos de los integrantes del comité, así como la del candidato.

Las firmas serán revisadas, de acuerdo a los lineamientos de la Resolución No. 644 del 28 de enero de 2015, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil.



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

El número de firmas corresponde a 20% del resultado de dividir el número de ciudadanos aptos para votar en el respectivo municipio. Así:

**Número de firmas a Presentar** = Censo Electoral del Municipio x 20%

En ningún caso se exigirán más de cincuenta mil (50.000) firmas para permitir la inscripción del candidato.

**LAS FIRMAS DEBEN SER PRESENTADAS AL MOMENTO DE REALIZAR LA INSCRIPCIÓN, PARA SU CORRESPONDIENTE VERIFICACIÓN EN OFICINAS CENTRALES, QUEDANDO LA INSCRIPCIÓN CONDICIONADA A LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS APOYOS.**

- **POLIZA DE SERIEDAD:** Puede constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:
- Póliza de garantía expedida por una compañía de seguros.
  - Garantía bancaria otorgada por instituciones autorizadas por la Superintendencia Financiera.
  - **QUIENES DEBEN CONSTITUIR LA POLIZA DE SERIEDAD:** debe ser constituida por el comité de promotores o el candidato.
  - **BENEFICIARIO:** Debe constituirse a favor de la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, Nit: 899999040-4**
  - **RIESGO A AMPARAR:** La seriedad de la inscripción de la candidatura.
  - **VIGENCIA:** El cubrimiento de la póliza debe amparar desde el día de la inscripción del candidato, hasta seis (6) meses después de la declaratoria de los resultados de las elecciones por la autoridad electoral competente. (Res. 0299 de 2015)



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Al no conocerse la fecha de finalización del escrutinio, al momento de constituir la póliza o la garantía bancaria, deberá dejarse una nota en la que se indique que el vencimiento será seis (6) meses después de la declaratoria de elección, de tal forma que si es necesario hacerla efectiva pueda establecerse exactamente la fecha de vencimiento. Pero como mínimo debe extenderse hasta el 30 de mayo de 2016.

- **CUANTÍA:** La cuantía de la póliza de seriedad la fija el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. 0299 del 4 de marzo de 2015, teniendo como variable la población del respectivo departamento en términos del salario mínimo legal mensual vigente. Para el caso de Alcalde los montos serán:

**SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2015 \$ 644.350**

### **CANDIDATOS ALCALDE**

<b>POBLACION</b>	<b>CAUCION</b>	<b>MONTO DE LA CUANTIA</b>
Superior o igual a 500.001 habitantes	150 salarios mínimos mensuales legales vigentes	\$ 96.652.500
Entre 100.001 y 500.000 habitantes	100 salarios mínimos mensuales legales vigentes	\$ 64.435.000
Entre 50.001 y 100.000 habitantes	75 salarios mínimos mensuales legales vigentes	\$ 48.326.250
Entre 30.001 y 50.000 habitantes	50 salarios mínimos mensuales legales vigentes	\$ 32.217.500
Entre 20.001 y 30.000 habitantes	30 salarios mínimos mensuales legales vigentes	\$ 19.330.500
Entre 10.001 y 20.000 habitantes	15 salarios mínimos mensuales legales vigentes	\$ 9.665.250
Igual o inferior 10.000 habitantes	10 salarios mínimos mensuales legales vigentes	\$ 6.443.500
<b>ALCALDE BOGOTA ,D.C.</b>	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes	\$ 128.870.000

- **SOLICITUD DE INCRIPCIÓN,** Diligenciar el formulario solicitud para la Inscripción de Candidatos y Constancia de Aceptación, MOVIMIENTOS SOCIALES O GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS, **FORMULARIO**



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**E-6 AL.** El candidato que se inscriba debe ser el mismo que registro cuando se inscribió el comité.

- **ACEPTACION DE LA CANDIDATURA:** Se entiende por aceptada la candidatura con la firma en el Formulario E-6 AL o a través de carta de aceptación (ver módulo aceptación de candidatura)
- **CERTIFICADO:** al momento de la inscripción de la candidatura Los inscriptores, deben presentar un certificado en el que conste el origen de los dineros con que financiaron la Póliza de seriedad de la candidatura o la garantía bancaria aportada (Art. 4 de la Resolución 299 del 4 de marzo de 2015 – CNE). Suscrito por los mismos.
- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** cédula de ciudadanía ampliada a 150%, sin embargo si un candidato por alguna circunstancia no posee el documento si no la contraseña puede aportarla o cualquier otro medio idóneo que permita verificar sus nombres y apellidos.
- **PROGRAMA DE GOBIERNO,** Art. 259 Constitución Política de Colombia, art. 1 de la ley 131 de 1994.
- **NOMBRE DEL GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS Y LOGOSIMBOLO:** Lo identificara en la Tarjeta electoral y debe corresponder al suministrado cuando inicio la recolección de los apoyos y aprobado por el CNE.
- **FOTOGRAFIA:** deben aportar una fotografía con las siguientes características:
  - Color: Blanco y Negro
  - Fondo: Claro
  - Tamaño: 3 X 4
- **FORMATO DE INFORMACION DE CANDIDATOS:** en el cual deberá consignarse, nombres y apellidos del candidato, la dirección, número telefónico y el correo electrónico, para cumplir con un requerimiento del Consejo Nacional Electoral, el cual se generara como anexo al formulario de inscripción E-6 AL





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

## **CONCEJO MUNICIPAL**

### **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS A CONCEJO MUNICIPAL**

#### **A. PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLITICOS CON PERSONERIA JURÍDICA.**

Al momento de la inscripción la lista de candidatos debe aportar los siguientes requisitos:

- **AVAL:** Otorgado por el representante legal o por quién él delegue de manera expresa.

El aval debe contener:

- La corporación que se avala
- Relación y No. de Identificación de los integrantes de la lista
- Periodo constitucional (2016 – 2019)
- la opción de voto, la cual debe guardar correspondencia con el formulario que se descargó en el aplicativo

**Si el aval no es expedido por el Representante Legal, debe anexar el acto (resolución, carta o poder) mediante el cual el Representante Legal delegó esta función.**

**IMPORTANTE:** No existe la figura **REVOCATORIA DEL AVAL**, una vez otorgado tiene todo el peso jurídico, para garantizar la estabilidad y seriedad de la candidatura, salvo por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente, con posterioridad a la inscripción (Art.31 Ley 1475 de 2011).

- **SOLICITUD DE INCRIPCIÓN**, se hará a través del diligenciamiento del formulario solicitud para la Inscripción de Candidatos y Constancia de Aceptación **FORMULARIO E-6 CO**.



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- **CUOTA DE GENERO:** Las listas donde se elijan más de cinco (5) curules deben conformarse por un mínimo del 30% de uno de los géneros. (art. 28 ley 1475 de 2011). y debe ser verificada al momento de la inscripción.

Al respecto es importante tener en cuenta:

- Independientemente de la cantidad de integrantes de la lista, se debe cumplir con la cuota de género, cuando en la circunscripción respectiva se elija 5 o más curules.
- La cuota de género se calcula con base en la cantidad de integrantes de la lista.
- Siempre que haya un decimal, la cuota de género se aproxima al dígito siguiente.

**Se exceptúa los resultados de las corporaciones de elección popular que se hayan sometido a consulta. (Art. 28 Ley 1475 de 2011)**

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** cédula de ciudadanía ampliada a 150%, sin embargo si alguno de los candidatos por alguna circunstancia no posee el documento, si no la contraseña o cualquier otro medio idóneo que permita verificar sus nombres y apellidos, puede aportarlo.
- **FORMATO DE INFORMACION DE CANDIDATOS:** En el cual deberá consignarse, nombres y apellidos de los integrantes de la lista, la dirección, número telefónico y el correo electrónico y el nombre del gerente de campaña, requerimiento del Consejo Nacional Electoral, dicho formato se generara como anexo al formulario de inscripción E-6 CO.

## **B. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE LOS GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS.**

Al momento de realizar la inscripción debe aportar los siguientes requisitos:



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- **REGISTRO DEL COMITÉ:** Haber registrado ante la autoridad electoral competente, un COMITÉ integrado por tres (3) ciudadanos, por lo menos un mes antes del cierre de la inscripción (25 de Junio de 2015) y antes de dar inicio a la recolección de firmas de apoyo, de acuerdo con los lineamientos de la circular No. 277 de octubre de 2014.
- **FIRMAS:** Los formatos de recolección de apoyos deben contener los nombres y apellidos de los integrantes del comité, así como la de los candidatos integrantes de la lista al Concejo Municipal.

Las firmas serán revisadas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 644 del 28 de enero de 2015, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil.

El número de firmas corresponde a 20% del resultado de dividir el número de ciudadanos aptos para votar en el respectivo Municipio. Así:

$$\text{Número de firmas a Presentar} = \frac{\text{Censo Electoral del Municipio}}{\text{No. de curules}} \times 20\%$$

En ningún caso se exigirán más de cincuenta mil (50.000) firmas para permitir la inscripción de la lista de candidatos.

**LAS FIRMAS DEBEN SER PRESENTADAS AL MOMENTO DE REALIZAR LA INSCRIPCION, PARA SU CORRESPONDIENTE VERIFICACION EN OFICINAS CENTRALES, QUEDANDO LA INSCRIPCION DE LA LISTA DE CANDIDATOS CONDICIONADA A LA REVISION Y VERIFICACION DE LOS APOYOS.**

- **POLIZA DE SERIEDAD:** Puede constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:
  - Póliza de garantía expedida por una compañía de seguros.
  - Garantía bancaria otorgada por instituciones autorizadas por la Superintendencia Financiera.



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- **QUIENES DEBEN CONSTITUIR LA POLIZA DE SERIEDAD:** debe ser constituida por el comité de promotores o la lista de candidatos.
- **BENEFICIARIO:** Debe constituirse a favor de la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, Nit: 899999040-4**
- **RIESGO A AMPARAR:** La seriedad de la inscripción de la candidatura.
- **VIGENCIA:** El cubrimiento de la póliza debe amparar desde el día de la inscripción del candidato, hasta seis (6) meses después de la declaratoria de los resultados de las elecciones por la autoridad electoral competente. (Res. 0299 de 2015)

Al no conocerse la fecha de finalización del escrutinio, al momento de constituir la póliza o la garantía bancaria, deberá dejarse una nota en la que se indique que el vencimiento será seis (6) meses después de la declaratoria de elección, de tal forma que si es necesario hacerla efectiva pueda establecerse exactamente la fecha de vencimiento. Pero como mínimo debe extenderse hasta el 30 de mayo de 2016.

- **CUANTÍA:** La cuantía de la póliza de seriedad la fijo el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. 0299 del 4 de marzo de 2015, teniendo como variable la población del respectivo departamento en términos del salario mínimo legal mensual vigente. Para el caso de Gobernador los montos serán:

*SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2015 \$ 644.350*

### ***LISTAS DE CANDIDATOS A CONCEJO MUNICIPAL***

<b>POBLACION</b>	<b>CAUCION</b>	<b>MONTO DE LA CUANTIA</b>
Superior o igual a 500.001 habitantes	150 salarios mínimos mensuales legales vigentes	\$ 96.652.500
Entre 100.001 y 500.000 habitantes	100 salarios mínimos mensuales legales vigentes	\$ 64.435.000
Entre 50.001 y 100.000 habitantes	75 salarios mínimos mensuales legales vigentes	\$ 48.326.250
Entre 30.001 y 50.000 habitantes	50 salarios mínimos mensuales	\$ 32.217.500



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

	legales vigentes	
Entre 20.001 y 30.000 habitantes	30 salarios mínimos mensuales legales vigentes	\$ 19.330.500
Entre 10.001 y 20.000 habitantes	15 salarios mínimos mensuales legales vigentes	\$ 9.665.250
Igual o inferior 10.000 habitantes	10 salarios mínimos mensuales legales vigentes	\$ 6.443.500
<b>POBLACION</b>	<b>CAUCION</b>	<b>MONTO DE LA CUANTIA</b>
<b>CONCEJO BOGOTA D.C.</b>	200 salarios mínimos mensuales vigentes	\$ 128.870.000

### LA POLIZA DE SERIEDAD AMPARA TODA LA LISTA

- **SOLICITUD DE INCRIPCIÓN**, Diligenciar el formulario solicitud para la Inscripción de Lista de Candidatos, MOVIMIENTOS SOCIALES O GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS, **FORMULARIO E-6 CO**. La lista que se inscriba debe corresponder a la misma que registro cuando se inscribió el comité.
- **ACEPTACION DE LA CANDIDATURA**: Se entiende por aceptada la candidatura con la firma en el Formulario E-6 CO o a través de carta de aceptación (ver módulo aceptación de candidatura)
- **CUOTA DE GENERO**: Las listas donde se elijan más de cinco (5) curules deben conformarse por un mínimo del 30% de uno de los géneros. (art. 28 ley 1475 de 2011). y debe ser verificada al momento de la inscripción.

Al respecto es importante tener en cuenta:

- Independientemente de la cantidad de integrantes de la lista, se debe cumplir con la cuota de género, cuando en la circunscripción respectiva se elija 5 o más curules.
- La cuota de género se calcula con base en la cantidad de integrantes de la lista.
- Siempre que haya un decimal, la cuota de género se aproxima al dígito siguiente.



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**Se exceptúa los resultados de las corporaciones de elección popular que se hayan sometido a consulta. (Art. 28 Ley 1475 de 2011)**

- **CERTIFICADO:** al momento de la inscripción de la candidatura Los promotores del grupo de ciudadanos, lista de candidatos, deben presentara un certificado en el que conste el origen de los dineros con que financiaron la Póliza de seriedad de la candidatura o la garantía bancaria aportada (Art. 4 de la Resolución 299 del 4 de marzo de 2015 – CNE). Suscrito por los mismos.
- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** cédula de ciudadanía ampliada a 150%, sin embargo si un candidato por alguna circunstancia no posee el documento si no la contraseña puede aportarla o cualquier otro medio idóneo que permita verificar sus nombres y apellidos.
- **NOMBRE DEL GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS Y LOGOSIMBOLO:** Lo identificara en la Tarjeta electoral y debe corresponder al suministrado cuando inicio la recolección de los apoyos y aprobado por el CNE.
- **FORMATO DE INFORMACION DE CANDIDATOS:** en el cual deberá consignarse, nombres y apellidos de los integrantes de la lista, la dirección, número telefónico y el correo electrónico, al igual que el Gerente de la Campaña, para cumplir con un requerimiento del Consejo Nacional Electoral, el cual se generara como anexo al formulario de inscripción E-6 CO



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

# JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

## REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTA A JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES ( J.A.L.)

### A. PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLITICOS CON PERSONERIA JURÍDICA.

Al momento de la inscripción la lista de candidatos debe aportar los siguientes requisitos:

- **AVAL:** Otorgado por el representante legal o por quién él delegue de manera expresa.

El aval debe contener:

- La corporación que se avala
- Relación y No. de Identificación de los integrantes de la lista
- Periodo constitucional (2016 – 2019)
- la opción de voto, la cual debe guardar correspondencia con el formulario que se descargó en el aplicativo

**Si el aval no es expedido por el Representante Legal, debe anexar el acto (resolución, carta o poder) mediante el cual el Representante Legal delegó esta función.**

**IMPORTANTE:** No existe la figura **REVOCATORIA DEL AVAL**, una vez otorgado tiene todo el peso jurídico, para garantizar la estabilidad y seriedad de la candidatura, salvo por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente, con posterioridad a la inscripción (Art.31 Ley 1475 de 2011).

- **SOLICITUD DE INCRIPCIÓN**, se hará a través del diligenciamiento del formulario solicitud para la Inscripción de Candidatos y Constancia de Aceptación **FORMULARIO E-6 J.A.L**



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- **CUOTA DE GENERO:** Las listas donde se elijan más de cinco (5) curules deben conformarse por un mínimo del 30% de uno de los géneros. (art. 28 ley 1475 de 2011). y debe ser verificada al momento de la inscripción.

Al respecto es importante tener en cuenta:

- Independientemente de la cantidad de integrantes de la lista, se debe cumplir con la cuota de género, cuando en la circunscripción respectiva se elija 5 o más curules.
- La cuota de género se calcula con base en la cantidad de integrantes de la lista.
- Siempre que haya un decimal, la cuota de género se aproxima al dígito siguiente.

**Se exceptúa los resultados de las corporaciones de elección popular que se hayan sometido a consulta. (Art. 28 Ley 1475 de 2011)**

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** cédula de ciudadanía ampliada a 150%, sin embargo si alguno de los candidatos por alguna circunstancia no posee el documento, si no la contraseña o cualquier otro medio idóneo que permita verificar sus nombres y apellidos, puede aportarlo.
- **FORMATO DE INFORMACION DE CANDIDATOS:** En el cual deberá consignarse, nombres y apellidos de los integrantes de la lista, la dirección, número telefónico y el correo electrónico y el nombre del gerente de campaña, requerimiento del Consejo Nacional Electoral, dicho formato se generara como anexo al formulario de inscripción E-6 J.A.L.

## **B. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE LOS GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS.**

Al momento de realizar la inscripción debe aportar los siguientes requisitos:





## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- **REGISTRO DEL COMITÉ:** Haber registrado ante la autoridad electoral competente, un COMITÉ integrado por tres (3) ciudadanos, por lo menos un mes antes del cierre de la inscripción (25 de Junio de 2015) y antes de dar inicio a la recolección de firmas de apoyo, de acuerdo con los lineamientos de la circular No. 277 de octubre de 2014.
- **FIRMAS:** Los formatos de recolección de apoyos deben contener los nombres y apellidos de los integrantes del comité, así como la de los candidatos integrantes de la lista a la Junta Administradora Local.

Las firmas serán revisadas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 644 del 28 de enero de 2015, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil.

El número de firmas corresponde a 20% del resultado de dividir el número de ciudadanos aptos para votar en el respectiva comuna o localidad. Así:

$$\text{Número de firmas a Presentar} = \frac{\text{Censo Electoral la comuna o localidad} \times 20\%}{\text{No. de curules}}$$

En ningún caso se exigirán más de cincuenta mil (50.000) firmas para permitir la inscripción de la lista de candidatos.

**LAS FIRMAS DEBEN SER PRESENTADAS AL MOMENTO DE REALIZAR LA INSCRIPCION, PARA SU CORRESPONDIENTE VERIFICACION EN OFICINAS CENTRALES, QUEDANDO LA INSCRIPCION DE LA LISTA DE CANDIDATOS CONDICIONADA A LA REVISION Y VERIFICACION DE LOS APOYOS.**

- **POLIZA DE SERIEDAD:** Puede constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:
  - Póliza de garantía expedida por una compañía de seguros.
  - Garantía bancaria otorgada por instituciones autorizadas por la Superintendencia Financiera.



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- **QUIENES DEBEN CONSTITUIR LA POLIZA DE SERIEDAD:** debe ser constituida por el comité de promotores o la lista de candidatos.
- **BENEFICIARIO:** Debe constituirse a favor de la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, Nit: 899999040-4**
- **RIESGO A AMPARAR:** La seriedad de la inscripción de la candidatura.
- **VIGENCIA:** El cubrimiento de la póliza debe amparar desde el día de la inscripción del candidato, hasta seis (6) meses después de la declaratoria de los resultados de las elecciones por la autoridad electoral competente. (Res. 0299 de 2015)

Al no conocerse la fecha de finalización del escrutinio, al momento de constituir la póliza o la garantía bancaria, deberá dejarse una nota en la que se indique que el vencimiento será seis (6) meses después de la declaratoria de elección, de tal forma que si es necesario hacerla efectiva pueda establecerse exactamente la fecha de vencimiento. Pero como mínimo debe extenderse hasta el 30 de mayo de 2016.

- **CUANTÍA:** La cuantía de la póliza de seriedad la fijo el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. 0299 del 4 de marzo de 2015, teniendo como variable la población del respectivo departamento en términos del salario mínimo legal mensual vigente. Para el caso de Gobernador los montos serán:

*SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2015 \$ 644.350*

### ***CANDIDATOS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES***

<b>POBLACION</b>	<b>CAUCION</b>	<b>MONTO DE LA CUANTIA</b>
Capitales de Departamento	15 salarios mínimos mensuales legales vigentes	\$ 9.665.250
En Municipios y distritos diferentes a capitales con población superior o igual a 500.001 habitantes	12 salarios mínimos mensuales legales vigentes	\$ 7.732.200
En Municipios diferentes a capitales con población entre 100.001 y 500.000 habitantes	10 salarios mínimos mensuales legales vigentes	\$ 6.443.500



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

<b>EDILES BOGOTÁ, D.C.</b>	15 salarios mínimos mensuales vigentes	\$ 9.665.250
----------------------------	--	--------------

### LA POLIZA DE SERIEDAD AMPARA TODA LA LISTA

- **SOLICITUD DE INCRIPCIÓN**, Diligenciar el formulario solicitud para la Inscripción de Lista de Candidatos, MOVIMIENTOS SOCIALES O GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS, **FORMULARIO E-6 JAL**. La lista que se inscriba debe corresponder a la misma que registro cuando se inscribió el comité.
- **ACEPTACION DE LA CANDIDATURA:** Se entiende por aceptada la candidatura con la firma en el Formulario E-6 JAL o atreves de carta de aceptación (ver modulo aceptación de candidatura)
- **CUOTA DE GENERO:** Las listas donde se elijan más de cinco (5) curules deben conformarse por un mínimo del 30% de uno de los géneros. (art. 28 ley 1475 de 2011). y debe ser verificada al momento de la inscripción.

Al respecto es importante tener en cuenta:

- Independientemente de la cantidad de integrantes de la lista, se debe cumplir con la cuota de género, cuando en la circunscripción respectiva se elija 5 o más curules.
- La cuota de género se calcula con base en la cantidad de integrantes de la lista.
- Siempre que haya un decimal, la cuota de género se aproxima al dígito siguiente.

**Se exceptúa los resultados de las corporaciones de elección popular que se hayan sometido a consulta. (Art. 28 Ley 1475 de 2011)**

- **CERTIFICADO:** al momento de la inscripción de la candidatura Los promotores del grupo de ciudadanos, lista de candidatos, deben presentara un certificado en el que conste el origen de los dineros con que financiaron la Póliza de seriedad de la candidatura o la garantía bancaria aportada (Art. 4 de la Resolución 299 del 4 de marzo de 2015 – CNE). Suscrito por los mismos.



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** cédula de ciudadanía ampliada a 150%, sin embargo si un candidato por alguna circunstancia no posee el documento si no la contraseña puede aportarla o cualquier otro medio idóneo que permita verificar sus nombres y apellidos.
  
- **NOMBRE DEL GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS Y LOGOSIMBOLO:** Lo identificara en la Tarjeta electoral y debe corresponder al suministrado cuando inicio la recolección de los apoyos y aprobado por el CNE.
  
- **FORMATO DE INFORMACION DE CANDIDATOS:** en el cual deberá consignarse, nombres y apellidos de los integrantes de la lista, la dirección, número telefónico y el correo electrónico, al igual que el Gerente de la Campaña, para cumplir con un requerimiento del Consejo Nacional Electoral, el cual se generara como anexo al formulario de inscripción E-6 CO



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

# **COALICIONES**

### **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS DE COALICIONES**

Los Partidos y Movimientos Políticos y los Grupos Significativos de ciudadanos pueden formar coaliciones e inscribir candidatos a Alcalde y Gobernador. (Art. 29 Ley 1475 de 2011).

Los ciudadanos que se inscriban en coalición, serán los candidatos únicos de los Partidos y Movimientos Políticos y/o los Grupos Significativos de ciudadanos, que integren la coalición.

Las coaliciones deben integrarse en el periodo de inscripción es decir: **del 25 de Junio al 25 de julio de 2015**. Con el lleno de los requisitos que se relacionan a continuación

**REQUISITOS GENERALES:** corresponden a los mismos que se requieren para la inscripción de la candidatura para Alcalde o Gobernador dependiendo si se trata de un partido o movimiento con personería jurídica o un grupo significativo de ciudadanos:

#### **REQUISITOS ESPECIFICOS:**

- Aval de los Partidos y Movimientos Políticos que avalan el candidato, con la manifestación expresa que van en coalición, por cuanto la voluntad de coaligarse le corresponde al partido.

**CADA UNO DE LOS AVALES DEBE MANIFESTAR DE FORMA EXPRESA QUE VA A HACER COALICION CON OTROS PARTIDOS O AGRUPACIONES,**

**LA REUNION DE DOS O MAS AVALES SI NO CONTIENEN LA VOLUNTAD EXPRESA DE COALIGARSE NO CUMPLEN CON EL REQUISITO PARA FORMAR LA COALICION.**

- Diligenciar el Formulario E-6 coaliciones, correspondiente a Coaliciones según corresponda la inscripción; E-6 AL o E-6 GO, el cual está diseñado para indicar la filiación política del candidato y los partidos que integran la coalición.



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- **ACUERDO DE COALICION** : El acuerdo de coalición debe realizarse ANTES DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATO , el cual debe definir los siguientes aspectos:
- Mecanismo mediante el cual se efectúa la designación del candidato
  - El programa de gobierno que va a presentar el candidato (Gobernador o Alcalde)
  - Mecanismo mediante el cual se financiara la campaña
  - Distribución de la Financiación Estatal entre los Partidos y Movimientos Políticos que conforman la Coalición (reposición de gastos por voto válido).
  - El Sistema de Publicidad y Auditoria Interna que utilizara la campaña
  - Mecanismo mediante el cual formarán la terna, en la eventualidad que haya que reemplazar el candidato.
  - El acuerdo de Coalición debe estar firmado por, los Representantes Legales de los Partidos o Movimientos que conforman la coalición o por quienes ellos deleguen expresamente.

**NO ES POSIBLE REALIZAR COALICIONES DENTRO DEL PERIODO DE MODIFICACION, EL PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 29 DE LA LEY EXIGE QUE EL ACUERDO DE COALICION SEA PREVIO A LA INSCRIPCIÓN (Radicado No. 1054-15 del CNE, marzo 19 de 2015)**



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

# **VOTO EN BLANCO**

## **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS PROMOTORES DEL VOTO EN BLANCO**

La Reglamentación para la promoción del Voto en Blanco se encuentra reglamentada por la Resolución 0920 de 2011, expedida por el Consejo Nacional Electoral, modificada mediante expediente del Consejo de Estado No. No. 110010328000201400000900 magistrada ponente: Lucy Jeannette Bermúdez B.

### **INSCRIPCIÓN DE LOS COMITES:**

Los partidos y movimientos con personería jurídica que decidan promover el Voto En blanco y los grupos de ciudadanos que conformen comités para el mismo efecto, deberán inscribirse en el mismo período que lo harán los candidatos a Autoridades Locales, es decir:

**INICIA:** EL 25 DE JUNIO

**FINALIZA:** EL 25 DE JULIO.

La Inscripción debe realizarse ante la autoridad competente para inscribir la corporación o cargo al que aspiren a promover el voto en blanco.

### **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN**

Los partidos y movimientos políticos y los comités que se constituyan para promover el voto en blanco al momento de realizar la inscripción deben cumplir con los requisitos que se relación a continuación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0920 de 2011 expedida por el Consejo Nacional Electoral.

No producirá efecto alguno la inscripción que no cumpla con el lleno de estos requisitos.

#### **➤ PARTIDOS Y MOVIMIENTOS CON PERSONERÍA JURÍDICA**

Al momento de la inscripción deberá aportar un acta del desarrollo del mecanismo que de acuerdo a los estatutos, se adoptó para tomar la decisión de promover el voto en blanco, suscrita por el órgano competente,



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

en la que conste que dicha determinación fue debatida y aprobada reglamentariamente.

### ➤ **COMITES INDEPENDIENTES**

- Constituir un comité:
  - Integrado por tres (3) ciudadanos.
  - Dentro de los tres (3) ciudadanos nombrar un vocero quien hará las veces de Representante Legal.
  - Aportar documento de identidad de los integrantes del comité.
  - Dirección, teléfono y correo electrónico de su vocero.
  
- Acta de constitución del comité de promotores del voto en blanco, firmada por cada uno de los integrantes del comité, en la que se certifique que el objeto de su constitución es promover el voto en blanco de determinada corporación o cargo.
  
- FIRMAS: para constituirse en comité requiere un número de apoyos equivalente Al 20% del resultado de dividir :

CENSO DE LA CIRCUNSCRIPCION CORRESPONDIENTE = Resultado X 20%  
# DE PUESTOS POR PROVEER

**En ningún caso se exigirán más de cincuenta mil firmas.**

Los ciudadanos que apoyen la inscripción del comité promotor del voto en blanco deben pertenecer al censo de la respectiva circunscripción en la que se promueva el voto.

Cada cargo o corporación para el cual se pretenda inscribir un Comité promotor del voto en blanco requiere para su constitución firmas independientes.

La inscripción estará sujeta a la verificación de la validez de las firmas aportadas.

- **SOLICITUD DE INSCRIPCION:** Diligenciar el formulario E-6 VB, según corresponda la corporación y circunscripción.

**“No producirá efecto alguno la inscripción “que no cumpla con el lleno de estos requisitos”. Resolución 0920 del 2011 del CNE.**





## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

### ACEPTACION DE INSCRIPCIONES

Los Delegados Del Registrador Nacional o los Registradores Distritales, Especiales, Municipales o Auxiliares de Bogotá, D.C., ante quien se realizan las inscripciones de las listas o candidatos según corresponda, pueden aceptar la inscripción de acuerdo con los requisitos aportados por cada uno de las corporaciones o Cargos, así:

- **ACEPTACION DE INSCRIPCION:** si al verificar el cumplimiento de los requisitos legales, exigidos, la lista correspondiente los reúne, se aceptara la inscripción, condición que se legaliza a través de la firma de los Delegados del Registrador Nacional o Registradores Distritales, Registradores Municipales según corresponda la inscripción, en el lugar diseñado para tal fin en el formulario de inscripción E-6.

Para el caso de las listas que se inscriban por un grupo significativo de ciudadano y de los comités del voto en blanco, **LA INSCRIPCIÓN ESTARÁ SUJETA A LA VERIFICACIÓN DE LOS APOYOS, POR PARTE DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, sin embargo, si al revisar cumple con los requisitos legales y la revisión preliminar de las firmas, se acepta la inscripción, condicionalmente como se menciona en el E-6.

- **INADMISION DE INSCRIPCION:** Esta condición se da cuando la lista no reúne los requisitos legales, para lo cual los Delgados del Registrador Nacional del Estado Civil o los Registradores Distritales, Especiales, Municipales y auxiliares, según el caso, **se abstienen de firmar el formulario de inscripción E-6** y en la parte correspondiente manifiestan la razón de la inadmisión.

**IMPORTANTE:** Con la firma de la autoridad competente para realizar la inscripción, en la Solicitud para la Inscripción de Candidatos y Constancia de Aceptación de la Candidatura se **CERTIFICA que la inscripción se hace con el lleno de los requisitos.** (Art. 32 ley 1475 de 2011)



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

### **• RECHAZO DE LA INSCRIPCIÓN**

Cuando un partido o movimiento político o grupo significativo de ciudadanos realizó consulta para escoger a los integrantes de la lista, debe inscribir los candidatos seleccionados de acuerdo al resultado de la misma, de lo contrario los Delegados del Registrador Nacional o los Registradores Distritales, Especiales, Municipales y Auxiliares, según el caso, **rechazarán la inscripción mediante acto motivado, contra el cual procede el recurso de apelación.**



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

### MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS

#### CAUSALES DE MODIFICACION DE LISTA DE CANDIDATOS O CANDIDATOS

El artículo 31 de la Ley 1475 de 2011 establece que las listas de candidatos o candidatos solo podrán ser modificadas en tres circunstancias:

- **Renuncia o no aceptación de la Candidatura:** Estas modificaciones se realizarán, una vez finalizado el periodo de inscripción y durante los cinco (5) días siguientes a la fecha del cierre de las inscripciones.

Con el lleno de los siguientes requisitos:

SOLICITUD DE MODIFICACION	PRESENTADA EN:	REQUISITO
RENUNCIA (Art. 96 del C.E.)*	En el lugar de la Inscripción	Entrega personal de la renuncia
	En lugar diferente al de inscripción	Enviando carta de renuncia con nota de presentación ante juez, notario o agente consular
	<b>A través del Partido o Inscriptores</b> , quien la allegará a la autoridad electoral competente en el término establecido.	La renuncia debe tener nota de presentación ante juez, notario o agente consular
NO ACEPTACION		Abstenerse de firmar

\* Fallo de tutela del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Penal Rad: No. 11001220400020110241500-18-Oct/2011- M.P. Alvaro Valdivieso Reyes

\* Fallo de tutela del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Laboral Rad: No. 1100122050020110063801 – 12- Oct/2011 - M.P. Blanca Ines Ortiz Quevedo

Fallos de tutelas, que determinan la vigencia del artículo 96 del Código electoral, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma.



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**SE REALIZARAN EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL: 27 AL 31 DE JULIO DE 2015, a las seis (6) de la tarde.**

- **Modificación por Revocatorias de Inscripción de candidatos** por Causas Constitucionales o Legales, inhabilidades sobrevinientes o evidenciada con posterioridad a la Inscripción.

Son las que determina el **Consejo Nacional Electoral**, en cuyo caso las listas pueden ser modificadas o si se trata de cargo (Gobernador o Alcalde) hasta el: **25 DE SEPTIEMBRE DE 2015**.

- **MUERTE O INCAPACIDAD FISICA:** Por estas causales, se podrán modificar las listas o los candidatos, según sea el caso, hasta ocho (8) días antes de la elección. Acreditando los requisitos que se relacionan a continuación:

MUERTE	Presentación del Registro Civil de Defunción.
INCAPACIDAD	Expedida por la autoridad competente.

Fecha que vence el **13 DE OCTUBRE DE 2015**

- **SOLICITUD DE MODIFICACION DE LISTA DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACION DE NUEVOS CANDIDATOS:**

- **Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica** (inscripción con aval).
- **Grupos Significativos de Ciudadanos** (inscripción por firmas y caución).

Las modificaciones se realizarán a través del Formulario E-7, según sea el caso, así:

- E-7 AS: Asamblea Departamental
- E-7 CO: Concejo Municipal
- E-7 GO: Gobernador



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- E-7 AL: Alcalde
- E-7 JA: Juntas Administradoras Locales

- **COMPETENCIA PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES DE CANDIDATOS**

- **Partidos con Personería Jurídica:** Las modificaciones de las listas sólo las podrán realizar los Representantes Legales o sus Delegados. Los nuevos candidatos deben aportar el aval legalmente otorgado y aceptar firmando el formulario E-7 ó con carta que manifieste expresamente la aceptación.
- **Grupos significativos de Ciudadanos o Movimientos Sociales:** La modificación de listas la podrán realizar los correspondientes inscriptores de la lista, teniendo en cuenta:

**Importante:** Para realizar modificaciones en las listas de candidatos, será necesario contar con el apoyo de los firmantes que la respaldaron, para ello se verificará que las firmas que se adjunten con la solicitud de modificación correspondan a las mismas que se presentaron para inscribir la lista inicial, por lo menos en el número necesario para cumplir con el requisito. Lo anterior, en virtud del Concepto del Consejo Nacional Electoral radicado con el No. 3424 del 17 de octubre de 2013 Y 02829-13 de 2013, Magistrados ponentes Juan Pablo Cepero Márquez y Joaquín José Vives Pérez, respectivamente.

Ratificada la decisión del CNE, mediante sentencia de tutela de segunda instancia Ref. Expediente No. 15001-23-33-000-2014-00037-01, proferido por la Sección Cuarta de la sala de lo Contencioso Administrativo del H. Consejo de Estado, M.P. Dr. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.

La POLIZA DE GARANTIA, si se hace extensiva para las modificaciones.

La modificación quedara supeditada a la verificación de los apoyos.



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

### NUMERO DE RADICACIÓN FORMULARIOS

- **NUMERO DE RADICACION DE LOS FORMULARIOS E-6 Y E-7**

Los formularios E-6 Solicitud para la Inscripción de Lista de candidatos y Constancia de Aceptación de Candidatura, de las diferentes corporaciones: Asamblea, Gobernador, Concejo, Alcalde y Juntas Administradoras Locales, comités de Voto en blanco y Coaliciones, cada una iniciarán de forma independiente, con el radicado 001 en adelante.

El formulario E-7, Solicitud de modificación de lista de candidatos y constancia de aceptación de nuevos candidatos, lleva el mismo número de radicación que le fue asignado al formulario E-6, según el caso, pero adicionado con una letra mayúscula, en estricto orden alfabético. Es decir, a la primera solicitud de modificación le corresponde el mismo número del formulario E-6 AS y la letra "A". Si se presenta una segunda modificación a la misma lista, le corresponde la letra "B", y así sucesivamente.

### SORTEO PARA POSICION EN LA TARJETA ELECTORAL

- **UBICACIÓN DE LOS PARTIDOSO MOVIMIENTOS POLITICOS Y GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS EN LA TARJETA ELECTORAL**

La ubicación de los partidos en la tarjeta electoral se realizará mediante SORTEO, en el cual NO se sorteará un número, sino, la posición que ocupará el partido o movimiento o grupo significativo de ciudadanos en la tarjeta electoral.

**FECHA DEL SORTEO:** Se realizará **EL 4 DE AGOSTO DE 2015**

➤ En Las Delegación Departamental:

- Gobernación
- Asamblea



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

### ➤ En Las Registraduria Municipal

- Alcalde
- Concejo
- Juntas Administradoras Locales

Las Delegaciones Departamentales, Registraduria Especiales y Municipales deberán ubicar un sitio adecuado que les permita albergar los Candidatos o sus Representantes y los Entes de Control, e informarlo con la debida antelación.

El Sorteo se hará de forma manual, mediante balotas o cualquier otro medio que les permita a los interesados brindarles transparencia y confiabilidad.

De lo anterior deberá extenderse un acta firmada al frente de cada posición sorteada, por el partido o movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, suscrita por los Delegados Departamentales, Registradores Especiales o Municipales, según el caso, y demás entes de control que hayan participado en el sorteo.

**NOTA:** El Sorteo del Distrito Capital y Asamblea y Gobernador del Departamento de Cundinamarca, lo realizara la firma contratista del kit, el día **6 DE AGOSTO DE 2015.**

## **• RENDICIÓN DE CUENTAS**

- **REGISTRO DE LIBROS:** Cada uno de los integrantes de las listas a corporaciones públicas y los candidatos a Alcalde y Gobernador, por separado deberá registrar un libro destinado a registrar los ingresos y gastos que se realicen durante la campaña, ante la misma autoridad electoral que se inscriba. Resolución 0330 de 2007 expedida por el Consejo Nacional Electoral.
- **OPORTUNIDAD:** El registro de libros deberá realizarse a partir de seis (6) meses anteriores a la elección (25 de abril de 2015) y hasta el vencimiento de la inscripción de candidatos (25 de Julio de 2015).



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- **DESIGNACIÓN DE GERENTE DE CAMPAÑA Y CUENTA UNICA:** El artículo 25 de la ley 1475 de 2011 dispone que cuando los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, originado por fuentes de financiación privada, serán administrados por Gerentes de campañas designados para tal fin y que los recursos en dinero se recibirán y administraran mediante una cuenta única.

Para dar cumplimiento a esta disposición el Consejo Nacional Electoral solicito que las lista de candidatos que se encuentren dentro de este supuesto, el día de la inscripción de la lista ante la respectiva Delegación departamental o Registraduria Distrital, alleguen por escrito el nombre del Gerente designado y el número de cuenta única para administrar los recursos.

Documentos que deben ser remitidos con los formularios de inscripción de candidatos.